



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS  
MIL QUINCE.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. María Fania Hernández Medina.

- D. Carlos Israel Pérez Martín.

- D<sup>a</sup>. Beatriz Fernández García.

- D. Rafael Darío Marichal Sánchez.

- D<sup>a</sup>. Rosa Sandra Lorenzo Martín.

- D. Santiago Alberto García Simón.

- D<sup>a</sup> Cristina Montserrat Rodríguez  
Rodríguez.

- D<sup>a</sup>. Sabrina Navarro Concepción.

- D. Antonio José Ortega Toledo.

- D. Juan Carlos Martín Rodríguez.

**INTERVENTOR ACCTAL.:**

- D. Isidro Jesús Expósito Rodríguez.

**SECRETARIO HTDO.:**

-D. José Julián Méndez Escacho.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las diecinueve horas, treinta y un minutos del día primero de septiembre de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, en primera convocatoria, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

**A) PARTE DECISORIA.**

**PUNTO PRIMERO.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior, de fecha trece de agosto último, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.**

**RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DE LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 10/2015, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREA DICHO TRIBUNAL.**- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto último, que literalmente dice: -----

-----

<<Examinado el expediente de referencia; atendiendo que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha veinte de mayo del año en curso acordó aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Ayuntamiento, sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos

de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal; resultando que con fecha veinte de mayo de este año este Ayuntamiento remitió certificación de dicho acuerdo plenario a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias; resultando, asimismo, que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha veintiuno de julio del presente año, remitió a este Ayuntamiento el correspondiente convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento; teniendo en cuenta que el citado convenio de colaboración remitido por el Gobierno de Canarias figura modificado, en mayor o menor medida, en todas las cláusulas del mismo, en el sentido que se indica en la parte dispositiva de esta propuesta de acuerdo; y estimando que esta Entidad Local no tiene inconveniente en efectuar la mencionada modificación del clausulado de este convenio, antes de proceder a su firma. Esta Comisión Permanente, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**:-----

**Primero**.- Rectificar el acuerdo plenario, de fecha veinte de mayo del año en curso, sobre la aprobación del convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Ayuntamiento, sobre atribución al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea dicho Tribunal; en el sentido de modificar el clausulado del referido convenio de colaboración que consta en el punto primero de dicho acuerdo, que queda redactado en los términos que seguidamente se expresan:

**“Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto llevar a efecto la atribución de competencias por parte del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad de San Andrés y Sauces al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante el Tribunal), posibilitada en el apartado 4 del artículo 2 del Decreto 10/2015 de 12 de febrero por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segunda.- Ámbito subjetivo y objetivo.**

1. La atribución de competencia al Tribunal comprenderá el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, las cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las medidas provisionales del artículo 43 del mismo texto legal y las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, contra los actos adoptados por los órganos de contratación del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad San Andrés y Sauces.

2. Igualmente, se someterán al conocimiento, tramitación y resolución del Tribunal, en todo caso, de los recursos especiales, medidas provisionales y reclamaciones y cuestiones de nulidad previstos en el apartado anterior contra los actos en materia de contratación de aquellos entes, organismos y entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de poder adjudicador, y estén vinculados al Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad San Andrés y Sauces, o estén participados por él sin estar integrados en el sector público estatal o en el sector público autonómico o local de otro ente local, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.



### **Tercera.- Comunicaciones y notificaciones.**

1. Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades que se citan en la cláusula anterior se realizarán, siempre que sea posible, mediante el aplicativo informático denominado ORVE.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

Para la adecuada realización de las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de este Convenio, éstos podrán proporcionar al Tribunal la dirección de correo electrónico en la que desee recibir las comunicaciones.

2. Las notificaciones a los recurrentes y demás interesados se efectuarán por medios telemáticos cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias disponga de un sistema de notificaciones telemáticas, y aquellos así lo soliciten y dispongan de una dirección electrónica en dicho sistema, o cuando lo hubiesen admitido durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, en el caso de haber intervenido en él.

### **Cuarta.- Procedimiento.**

1. Las resoluciones y demás actos en materia de contratación susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar la competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el conocimiento y resolución de los mismos.

2. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refieran los recursos interpuestos, las cuestiones de nulidad o las medidas provisionales solicitadas, deberá efectuarse por la unidad administrativa de contratación del órgano de contratación competente, autenticados con firma electrónica reconocida en los casos de remisión electrónica, dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo, en el supuesto de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal.

3. Una vez resuelto cada procedimiento de recurso, de solicitud de adopción de medidas provisionales o de cuestión de nulidad, el Tribunal notificará la resolución a los interesados y lo comunicará al órgano competente en materia de contratación del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad San Andrés y Sauces. Dicha notificación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la anterior cláusula.

4. Corresponderá al Tribunal la ejecución de las resoluciones adoptadas por él, siendo directamente ejecutivas en los términos establecidos en los artículos 49.2 y 108.2, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

### **Quinta.- Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.**

1. En virtud de lo estipulado en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, los gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, serán asumidos por la Corporación Local.

2. La determinación de la cantidad indicada deberá hacerse por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante liquidación que deberá comunicarse al Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad San Andrés y Sauces, dentro de los diez días siguientes a la fecha de interposición del recurso, la solicitud de las medidas provisionales o la presentación de la cuestión de nulidad.

El abono de las cantidades resultantes de la liquidación prevista en el párrafo anterior se realizará mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias dentro del plazo de dos meses contados desde la comunicación.

3. En tanto no se apruebe por Ley la tasa correspondiente, los gastos derivados de la interposición del recurso y demás actuaciones previstas, serán asumidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Sexta.- Entrada en vigor y duración.**

1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá una duración inicial de un año.

2. El convenio no podrá ser denunciado hasta que haya transcurrido un año de su vigencia salvo en el supuesto de extinción previsto en la cláusula siguiente. Transcurrido éste podrá denunciarse en cualquier momento causando efecto tal denuncia a partir del transcurso de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, los asuntos que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de surtir efecto la denuncia del convenio, seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución y, en su caso, ejecución.

3. La vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado 1 cuando, llegado el momento de su expiración inicial o de la de cada una de las prórrogas anuales posteriores, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

#### **Séptima.- Otros supuestos de extinción.**

1. En el caso de que el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad San Andrés y Sauces cree un órgano independiente al que atribuya la competencia a que se refiere la cláusula primera, se extinguirá el presente convenio, sin necesidad de denuncia previa, a partir de la fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones, de conformidad con la disposición que lo cree o regule.

2. Salvo que en la disposición que cree el nuevo órgano independiente se establezca otra cosa, los asuntos de que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de producirse el cambio de competencia seguirán bajo el conocimiento del mismo hasta su resolución, sin perjuicio de que la ejecución de las resoluciones dictadas se asuma por el nuevo órgano creado.

#### **Octava.- Órgano de seguimiento.**

1. Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

1ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad San Andrés y Sauces y el Tribunal y proponer los que se refieran a las comunicaciones entre éste y los órganos de aquella.

2ª) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio que puedan plantearse.

3ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.

2. La Comisión estará integrada por dos vocales uno de ellos será la



persona titular del Tribunal y el otro designado por el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa y Ciudad San Andrés y Sauces.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año o antes si lo solicita alguno de sus miembros.

4. Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 101.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, rigiéndose, además, por lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 2.4 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4 apartado 1, letra c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo, en concreto, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (artículo 10.1.g) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

**Segundo.-** Publicar la parte resolutive del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Facultar ampliamente a la Alcaldía para que, en representación de este Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado, incluyendo la suscripción del convenio de colaboración de que se trata.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

**PUNTO TERCERO**

**REVERSIÓN DE TERRENO CEDIDO GRATUITAMENTE A LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN).**- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto último, que literalmente dice: -----

<<Examinado el expediente de referencia; teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, previo el correspondiente expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión ordinaria de fecha tres de mayo del año dos mil diez, la cesión gratuita en favor de la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de

Canarias, S.A. (VISOCAN), del terreno propiedad de este Ayuntamiento que seguidamente se describe, con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción privada; atendiendo que mediante escritura pública otorgada por este Ayuntamiento a favor de dicha empresa pública con fecha diecinueve de julio de dicho año dos mil diez, se formalizó la cesión del referido terreno de forma irregular, situado en el lugar conocido por "Los Silos", en transversal a la Calle Ramón y Cajal, en Los Sauces, dentro de este Municipio, cuya superficie es de mil, treinta y ocho metros cuadrados (1.038 m<sup>2</sup>); y que linda al Norte con Herederos de Don Antonio Martín Sánchez, al Sur con edificio de Don Florentino Fernández Herrera, al Este con zona de recreo de las escuelas de propiedad municipal, y al Oeste con propiedades de Herederos de Don Antonio Martín Sánchez y Don José Álvarez Reyero; atendiendo que han transcurrido más de cinco años sin que el terreno cedido se haya destinado al uso acordado por el Pleno Municipal, es decir, que en dicho periodo de tiempo no se ha iniciado la construcción de alguna vivienda protegida de promoción privada en el mencionado terreno; atendiendo, asimismo, que mediante acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2015, el Ayuntamiento acordó el inicio del procedimiento para proceder a la reversión del referido bien inmueble patrimonial; teniendo en cuenta que con fecha 31 de julio del presente año, se recibió la notificación del referido acuerdo plenario por parte de la mencionada empresa pública VISOCAN, habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido por este Ayuntamiento para la presentación de alegaciones, sin que durante dicho periodo se haya formulado alegación alguna, ni se haya presentado solicitud de prórroga, por parte de la Entidad beneficiaria de la cesión, para ajustarse al cumplimiento de las condiciones que la motivaron; y considerando que conforme a lo preceptuado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, en el supuesto de que los bienes cedidos no fueren destinado al uso acordado en el plazo máximo de cinco años, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes a la Corporación Local. Esta Comisión Permanente, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.-** Considerar resuelta la cesión del terreno de forma irregular, situado en el lugar conocido por "Los Silos", en transversal a la Calle Ramón y Cajal, en Los Sauces, dentro de este Municipio, cuya superficie es de mil, treinta y ocho metros cuadrados (1.038 m<sup>2</sup>); y que linda al Norte con Herederos de Don Antonio Martín Sánchez, al Sur con edificio de Don Florentino Fernández Herrera, al Este con zona de recreo de las escuelas de propiedad municipal, y al Oeste con propiedades de Herederos de Don Antonio Martín Sánchez y Don José Álvarez Reyero, cedido gratuitamente a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN); revertiendo dicho bien inmueble patrimonial en el patrimonio de esta Entidad Local, incluyendo en la reversión todas sus pertenencias y accesiones. **Segundo.-** Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes y derechos de esta Entidad Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del Inventario de Bienes. **Tercero.-** Comunicar al Registro de la Propiedad la reversión del expresado bien. **Cuarto.-** Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la ejecución de este acuerdo y resuelva lo que estime conveniente en ejecución de lo acordado.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.





#### **PUNTO CUARTO**

#### **MOCIÓN FORMULADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO DOÑA SABRINA NAVARRO CONCEPCIÓN Y DON ANTONIO JOSÉ ORTEGA TOLEDO, PRESENTADA EN EL REGISTRO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, SOBRE LA ZONA RECREATIVA DEL CHARCO AZUL.**

- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto último, que literalmente dice: -----

<<Oída la moción formulada por los Concejales del Grupo Mixto, Doña Sabrina Navarro Concepción y Don Antonio José Ortega Toledo, de fecha veinticuatro de agosto actual, que literalmente dice:-----

“En el municipio de San Andrés y Sauces se hallan las piscinas naturales del Charco Azul, una de las zonas de ocio y esparcimiento costeras más importantes del norte de la isla de La Palma y una de las piscinas más frecuentadas de España.

El Charco Azul ha venido recibiendo durante dos años consecutivos el galardón “Ecoplayas”, concretamente en los años 2013 y 2014. Este premio otorgado por la Asociación Técnica para Gestión de Residuos y Medio Ambiente, ATREGUS, valora la calidad de los servicios, equipamiento, funcionalidad y gestión medioambiental de las piscinas, y ha reconocido la calidad de las mismas desde un punto de vista ambiental, turístico y de sostenibilidad.

En la concesión del galardón destacan el diseño e integración del complejo, la calidad de las aguas, su ajardinado, mobiliario, la funcionalidad de equipamientos, accesibilidad, servicios de limpieza y mantenimiento prestados, salvamento y socorrismo, hostelería, y la funcionalidad recreativa y formativa.

Por parte de los vecinos de nuestro municipio se han venido observando una serie de defectos de calidad en los servicios prestados en el Charco Azul, concretamente en la calidad de las aguas y su servicio de limpieza, en el mobiliario, en la seguridad de los ciudadanos, y en la integridad de las piscinas.

Por ello, atendiendo a la importancia de los recursos de que disponemos en el complejo natural de Charco Azul, y con el objetivo de velar por los intereses de los vecinos y de que este rincón del municipio siga siendo un referente de calidad y sostenibilidad desde el punto de vista turístico y medioambiental, los Concejales arriba mencionados pertenecientes al Grupo Mixto en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

1.- Incrementar la limpieza de las piscinas en los meses estivales, logrando así que la calidad del agua no se deteriore por el uso masivo que se produce en las fechas referenciadas. En este sentido se propone que la limpieza de las piscinas, durante los periodos del 15 de junio al 15 de septiembre, se realice dos días a la semana, los jueves como viene realizándose y los lunes, ya que de esta manera se logra una mayor calidad que vecinos y turistas agradecerán.

2.- Arreglar el mobiliario que por el paso del tiempo, la cercanía del mar u otras circunstancias haya sufrido deterioro, así sucede con:

- Los vestuarios, muchos de ellos imposibles de cerrar.
- Los maceteros situados en la zona ajardinada.
- Los baños situados en la zona del bar, que son utilizados por la mayoría de los visitantes, no siendo su estado el aconsejable.

- La zona de las sombrillas, faltas de un mayor número de palmeras para resguardar con eficacia del sol a quienes las utilizan.

3.- Realizar un estudio sobre el estado en que se encuentra la palmera ubicada sobre el bar para garantizar la seguridad de usuarios y visitantes.

4.- Solicitar apoyo de otras administraciones, Cabildo, Gobierno de Canarias, Dirección General de Costas de la Administración General del Estado, para que se estudie la posible existencia de fisuras, en las piscinas denominadas “las damas” y “el Charco”, y su origen, para que mediante las acciones necesarias se realicen las obras de reparación que sean procedentes velando de esta manera por la conservación y el mantenimiento de unas instalaciones que constituyen un referente turístico y una seña de identidad de nuestro municipio.

5.- La gratuidad del servicio de duchas de agua dulce, como sucede con otras que para la misma finalidad hay en otros lugares del municipio.”

La Comisión Informativa, por unanimidad, informa favorablemente la expresada moción; proponiendo al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar la moción transcrita con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en la misma.>>

Iniciada la deliberación, interviene la Concejala del Grupo Mixto Doña Sabrina Navarro Concepción, quien expone lo que sigue: “Proponemos que se realicen una serie de mejoras en la zona del Charco Azul, como la limpieza de las piscinas dos veces a la semana o las veces que sean necesarias, para que se mantenga siempre limpio; además, que se dote a las sombrillas de un mayor número de hojas de palmera, ya que por los agujeros existentes en las sombrillas, debido a la escasez de dichas hojas, penetra el sol. Por otra parte, proponemos que se solicite el apoyo de otras Administraciones, a fin de que se estudie la posible existencia de fisuras en las piscinas naturales de “El Charco” y “Las Damas”; si bien, en cuanto a esta última cuestión, en realidad no estamos afirmando que existan tales fisuras, sino que se estudie por si existen para estar preparados y tomar las medidas necesarias. Otra de las propuestas que se efectúa en la parte dispositiva de esta moción es el arreglo de los maceteros, así como que las duchas sean gratuitas como en otras zonas del municipio; y esas son las líneas generales de la moción de que tratamos, por lo que entendemos que es una moción positiva, como la nota de prensa que se publicó en los periódicos de esta provincia, dado que no perjudica en nada a la zona recreativa del Charco Azul”.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde, para manifestar lo siguiente: “Dado que abunda la memoria de “pez” respecto a este asunto, este Alcalde va a tener que realizar un recordatorio sobre lo que ha significado las instalaciones del Charco Azul, acerca de cómo estaban anteriormente y como están dichas instalaciones en la actualidad; aparte de hacer una alusión especial a lo que supone efectuar un comunicado de prensa en ese sentido, que en vez de beneficiar, lo que hace es empañar la imagen de esa zona recreativa, que estaba abandonada y que ha costado mucho trabajo recuperarla. Está claro que queda mucho trabajo por hacer, pero no sólo en el Charco Azul, sino en otros lugares del municipio, pero hay formas y formas de hacer las cosas; y este Alcalde cree que en política no todo vale, puesto que tiene que haber unos mínimos, donde no se dañe la imagen del municipio; y, así, nunca debería haberse realizado un comunicado de prensa diciendo que el agua de El Charco Azul es de mala calidad, que hay que mejorar sus jardines y ejecutar una serie de obras, puesto que el visitante que llega a La Palma lo que hará, al ver dicho comunicado, es no visitar esas instalaciones. De todas formas, por supuesto que hay que hacer mejoras y reparaciones en este y otros lugares del municipio y, por ello, la moción se ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de los Corporativos. No obstante, lo triste es que cuando este Alcalde preguntó a la Concejala de Coalición





Canaria que asistió a la sesión de la Comisión Informativa, sobre el porqué, cuando gobernaba su Grupo político, no suprimió el precio de los cincuenta céntimos de las duchas de las piscinas, dicha Concejal le contestase que porque no se le había ocurrido a dicho Grupo, afirmando, de esta manera, que se trataba de un gobierno municipal de ocurrencias. Por lo demás, en la actualidad no se han suprimido esos cincuenta céntimos, ya que es una medida de ahorro, una medida de que no se despilfarre el agua, dado que dichos cincuenta céntimos no cubren el coste del agua que se gasta; y porque, además, no se paga en otras zonas del municipio, como en las duchas de la playa de Puerto Espíndola; si bien, en esta playa no existen duchas con monedero, dado que únicamente se pueden instalar duchas con tarjetero, ya que el mar las estropearía; y, por tanto, se han colocado en dicho lugar unas duchas provisionales hasta que se pueda poner una maquina que expida tarjetas para estas duchas. En cuanto a los jardines de El Charco Azul, en la época en que gobernaba Coalición Canaria, no era necesario ocuparse de los jardines, puesto que había zonas en que no existían maceteros; y, por lo que respecta a la limpieza, este Alcalde cree que, entonces, se limpiaba una vez al mes. Por lo demás, hablando de demandas vecinales, hubo algunas en que se solicitaba que El Charco Azul se limpiara más a menudo; y se limpiaba una vez al mes; y también se demandaba por los vecinos que se colocarían escaleras de acceso al mar y no se colocaron, porque decían que eran ilegales; si bien, posteriormente, el Servicio Provincial de Costas instaló gratuitamente las tres escaleras que se demandaban por los vecinos, así como las duchas y las papeleras, y no sólo en el Charco Azul sino también en Puerto Espíndola”.

Continua su intervención el Sr. Alcalde, exponiendo lo siguiente: “En el año dos mil once, cuando el Grupo Socialista accedió al gobierno y el Servicio de Costas nos entregó las instalaciones de El Charco Azul, sin el acceso norte de las instalaciones y con unas bombas de impulsión en un estado lamentable de abandono, ya que no se quitaron para engrasarlas durante el tiempo en que se ejecutaron las obras de emergencia que se realizaron en dichas instalaciones, lo que ocasionó que este Ayuntamiento tuviera que efectuar unos gastos no previstos para poner en funcionamiento de nuevo las referidas bombas, máxime si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento tuvo que realizar una nueva instalación eléctrica para la puesta en marcha de las instalaciones. Por lo demás, el hecho de que la Demarcación de Costas estuviese realizando obras en esta zona recreativa, no impedía el que se limpiara dicho lugar, se conservará el estado de las sombrillas, así como el de la zona ajardinada y sus maceteros, que casi no existían; pero no se hizo así, por lo que el estado de la expresada zona, por aquel entonces, era lamentable; y no vamos a citar donde se vertían, en esa época, las aguas fecales procedentes del bar y de los baños, para no dejar constancia de ello en el acta, pero los asistentes pueden imaginárselo. Así pues, en esa época nos encontramos, con una obra que se entrega al Ayuntamiento sin el acceso norte, ya que el gobierno municipal no consiguió que se realizará; y, además, nos dejan la herencia de aquella malla encantadora que se colocó en la ladera oeste de la zona de El Charco Azul para evitar desprendimientos, dado que Coalición Canaria fue incapaz de gestionar otro tipo de obra con el Servicio Provincial de Costas; y este Alcalde tiene referencias sobre que la Administración del Estado estaba dispuesta a mejorar y ampliar los baños que hoy están demandando hoy, así como a realizar las obras de bombeo de las aguas fecales que en ese momento se estaban vertiendo; y, sin embargo el Grupo de gobierno,

en aquel entonces, no hizo ninguna gestión al respecto, por ello, este Alcalde no entiende por qué los Concejales de Coalición Canarias actualmente están preocupados por un agujero en las sombrillas”.

Prosigue su intervención el Sr. Alcalde, manifestando lo que sigue: “ A pesar de todo eso cuando el Partido Socialista accede al Gobierno Municipal en lugar criticar al Charco Azul, nos dedicamos a trabajar, aunque perfectamente podíamos haber realizado una nota de prensa y haber dicho como estaba la situación; y también, actualmente podíamos haber contestado a la nota de prensa de los Concejales de Coalición Canaria; y, sin embargo, no se hizo, ya que para nosotros está primero la imagen del Charco Azul que la política o que el interés partidista. Asumimos todos los arreglos que había que efectuar en dicha instalación, como las bombas de impulsión, instalaciones eléctricas, terrazas y mobiliario; y hemos gestionado con el Consejo Insular de Aguas la instalación del bombeo de las aguas fecales a la red de saneamiento, se ha adjudicado el bar en tiempo y forma y se han reparados los maceteros de la zona ajardinada, incrementado, además, la limpieza de la piscina a una vez por semana, siempre que el tiempo lo permita. También el Gobierno Municipal anterior podría haber gestionado con el referido Servicio Provincial de Costas, cuando estaba ejecutándose las obras, que la zona de succión del Charco Azul se modificará y, así, evitar los problemas que se producen con la marea baja, pero no se hizo; y, ahora, les preocupa más que se cobre cincuenta céntimos por utilizar el agua de las duchas de El Charco Azul”.

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde, exponiendo lo siguiente: “Cuando el Partido Socialista accedió al Gobierno Municipal, se gestiono con el Cabildo Insular la realización del muro y el acceso norte a las instalaciones de El Charco Azul, que, en la actualidad, los Concejales de Coalición Canaria dicen que están sucias. Además, hemos conseguido que la asociación ATEGRUS nos concediera el premio Bandera Ecoplayas, tanto en el año dos mil trece como en el año dos mil catorce, por nuestro compromiso continuo con la mejora de la calidad de las instalaciones de la mencionada zona recreativa. Por supuesto que quedan cosas por hacer, así como que cuando llega el mal tiempo y destroza la instalación, el Ayuntamiento tiene que afrontar los arreglos necesarios y que la expresada zona recreativa continúe en funcionamiento con normalidad. Por lo demás, en cuanto a la moción, este Alcalde entiende que esta no es la forma correcta de actuar, puesto que los Concejales pueden presentar perfectamente la moción y enviar un comunicado de prensa, pero si realmente les importa El Charco Azul no deberían haber enviado a los medios de comunicación la nota de prensa que se publicó ya que la misma va en contra de la imagen de la referida zona recreativa de este municipio; y la persona que venga a La Palma y vea lo que se ha publicado en la prensa no viene a visitar la instalación de El Charco Azul, a pesar de que ATEGRUS ha concedido el referido galardón por la buena calidad de agua, su limpieza, buen ajardinamiento y correcta reparación del mobiliario. Por ello, lamentablemente, parece que la Oposición tiene mejor conocimiento que ATEGRUS sobre el estado de las instalaciones esta zona recreativa. Este Alcalde, siente mucho que el listón este tan bajo en la Oposición, porque ha vuelto, de la mano de los Concejales que presentado la moción, la política rancia y mezquina.”

A continuación, previa autorización del Sr. Alcalde, interviene el Portavoz del Grupo Mixto, Don Antonio José Ortega Toledo, para manifestar lo que sigue: “El Concejale que les habla realizó la prestación social sustitutoria del Servicio Militar en El Charco Azul; y créanme que conozco perfectamente los problemas de esta zona recreativa, así como donde se ubicaron las bombas de impulsión, dado que fueron unas obras realizadas en un periodo muy anterior al del nombramiento del Sr. Alcalde. En El Charco Azul, debido a la situación en que



encuentra, es decir en la costa del municipio, siempre surgirán problemas en las terrazas y en su ajardinado. Por lo que respecta a lo que los Concejales de Coalición Canaria manifestaban en la nota de prensa, nos preocupa que el Sr. Alcalde no la haya entendido, puesto que todos los que la han leído y han hablado con nosotros, la han visto incluso suave, porque lo que queríamos y pretendíamos, y creemos que lo hemos conseguido, es que el Grupo de gobierno no baje la guardia; y con respecto a la obra que el Sr. Alcalde llama “el gallinero”, si no llega a ser por esa obra, tal vez a día de hoy El Charco Azul no habría tenido presupuesto para poder realizar la muralla que necesita. Por otra parte, opinamos que la moción es honesta, clara, educada y que defiende los intereses del municipio; y fue así tanto en la nota de prensa como en la radio, pero si el Sr. Alcalde no lo quiere ver, me parece bien. Por lo demás, lo único que se pretende es que no se baje la guardia con uno de los baluartes turísticos de este municipio, con respecto a lo cual opinamos que no existe ninguna duda; y que el Sr. Alcalde lo ponga en duda a este Concejel personalmente le molesta”.

Por último interviene el Sr. Alcalde, para manifestar lo siguiente: “A este Alcalde le hubiese gustado que la preocupación que tiene hoy y cuando realizó la prestación social sustitutoria, la hubiese tenido cuando estuvo gobernando, pero creo que cuando estuvo en el Gobierno Municipal estuvo bien poco en El Charco Azul; y este Alcalde tiene información de lo que se hizo en aquel momento y de lo que se ha hecho ahora; si bien, este Alcalde nunca ha hablado de “gallinero” sino de “malla”, que, por cierto, dicha obra se podía haber realizado de otra manera, pero esta era la más fácil y el Gobierno municipal de entonces no fue capaz de gestionar esta cuestión. Por otra parte, este Ayuntamiento se va a presentar, una vez más, a la convocatoria de los premios Bandera Ecoplayas dos mil quince; y este Alcalde piensa que se están haciendo las cosas medianamente bien como para volver a obtener el referido galardón en este año. Por lo demás, los Concejales de Coalición Canaria lo que han demostrado con la nota de prensa es un afán de protagonismo en los medios de comunicación y un interés partidario por encima del interés general. Parece que no les importa la instalación de El Charco Azul, sino salir en prensa, ya que si les interesará esa zona recreativa lo hubiésemos hablado en este Ayuntamiento, bien a través de la presentación de la moción o en el apartado de ruegos y preguntas, sin hacer espectáculos fuera. Con su actitud lo que han demostrado es que el listón de la Oposición está bastante bajo y más que la Oposición en el mandato anterior, que al menos reconocía unos mínimos y sabía hasta donde se podía llegar. De todas maneras como estamos en la línea de trabajo de mejorar tanto el Charco Azul, Puerto Espíndola, Los Tilos como todo lo mejorable, anunciamos que votaremos a favor del dictamen y de la moción; y si es posible limpiar el Charco Azul dos veces por semana, se hará y si se puede estudiar lo de la palmera también”.

Finalmente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

## **B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **PUNTO PRIMERO**

**DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL.**- Se da cuenta a la Corporación de que este Ayuntamiento ha suministrado, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la

información que a continuación se expresa, respecto de lo cual el Pleno Municipal se da por enterado en este acto:

- Información suministrada con fecha veinte de julio del año en curso, sobre periodo medio de pago a proveedores, referente al segundo trimestre del presente ejercicio económico.

- Información suministrada con fecha veintiuno de julio del año en curso, sobre el cumplimiento previsto para el pago de las obligaciones correspondientes a este Ayuntamiento, declarando que los datos en él contenidos se corresponden con los pagos realizados en el segundo trimestre del presente ejercicio económico y con las obligaciones pendientes de pago al final de dicho trimestre por esta Corporación.

## **PUNTO SEGUNDO**

**DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE ESTA CORPORACIÓN.**- Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones de la Alcaldía (desde la número 159/2015, de fecha doce de junio pasado, hasta la número 257/2015, de fecha veintiséis de agosto último), cuyo contenido es conocido -expresa el Sr. Alcalde- por todos los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces, haciendo especial referencia a las resoluciones que seguidamente se señalan, respecto de las cuales el Pleno se da por enterado en este acto. Son las que siguen:

- Resolución de fecha doce de junio pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa Satri La Palma, S.L., para la realización de las obras relativas a la ejecución de un vallado de una parcela municipal para proteger el acopio de una grúa torre, una vez sea desmontada.

- Resolución de fecha trece de junio pasado, mediante la que se delega, de forma específica, a favor de la Corporativa Doña María Fania Hernández Medina, la competencia para dictar la correspondiente resolución sobre la prórroga a Don Francisco Javier Paz Expósito, de la situación administrativa de servicios especiales por desempeñar el cargo de Alcalde de la Corporación.

- Resolución de fecha quince de junio pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número cinco de generación de créditos, en cuantía de mil, setecientos euros (1.700,00 €).

- Resolución de fecha veinticuatro de junio pasado, mediante la que se adjudica el contrato menor correspondiente al servicio de la herramienta denominada GESTIONA, a la empresa Auloce, S.A., por importe de cuatro mil, doscientos diez euros, con noventa y un céntimos de euro (4.210,91 €) I.G.I.C. incluido.

- Resolución de fecha veinticinco de junio pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Activa Trabajo Canarias, S.L., Empresa de Trabajo Temporal, el contrato menor de servicio de puesta a disposición de un auxiliar sanitario, para la residencia de mayores "Hogar de Ancianos", sita en esta localidad, por un importe de dos mil, doscientos sesenta y siete euros, con treinta y cinco céntimos de euro (2.267,35 €) y ciento cincuenta y ocho euros, con setenta y un céntimos de euro (158,71 €) de I.G.I.C.

- Resolución de fecha treinta de junio pasado, mediante el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número seis por transferencia de crédito, en cuantía de treinta mil, cuatrocientos sesenta y ocho euros, con noventa y seis céntimos de euro (30.468,96 €).

- Resolución de fecha dos de julio pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Activa Trabajo Canarias, S.L., Empresa de Trabajo Temporal, el contrato menor de servicio de puesta a disposición de un auxiliar sanitario, para la residencia de mayores "Hogar de Ancianos", sita en esta localidad, por un importe de setecientos sesenta y un euros, con ochenta y cuatro céntimos de euro



(761,84 €) y cincuenta y tres euros, con treinta y tres céntimos de euro (53,33 €) de I.G.I.C.

- Resolución de fecha diez de julio pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Construcciones Antonio Rodríguez Martín La Palma, S.L., el contrato de las obras relativas al proyecto denominado “Centro de Día y de la Tercera Edad, 12ª Fase”, por el precio de ciento cuarenta mil, ciento ochenta y seis euros, con noventa y dos céntimos de euro (140.186,92 €) y nueve mil, ochocientos trece euros, con ocho céntimos de euro (9.813,08 €) de I.G.I.C.

- Resolución de fecha quince de julio pasado, mediante la que se efectúa convocatoria de subvenciones Individuales a Discapacitados.

- Resolución de fecha quince de julio pasado, mediante la que se efectúa convocatoria de subvenciones Individuales a la Tercera Edad.

- Resolución de fecha dieciséis de julio pasado, mediante el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número siete de generación de créditos, en cuantía de trece mil, doscientos noventa y nueve euros, con veintinueve céntimos de euro (13.299,21 €).

- Resolución de fecha veinticuatro de julio pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa Construcciones Antonio Rodríguez Martín La Palma, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado “Centro de Día y de la Tercera Edad, 12ª Fase”.

- Resolución de fecha veintisiete de julio pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Activa Trabajo Canarias, S.L., Empresa de Trabajo Temporal, el contrato menor de servicio de puesta a disposición de un cuidador y un cocinero, para la residencia de mayores “Hogar de Ancianos”, sita en esta localidad, por un importe de tres mil, seiscientos cinco euros, con cuatro céntimos de euro (3.605,04 €) y doscientos cincuenta dos euros, con treinta y seis céntimos de euro (252,36 €) de I.G.I.C.

- Resolución de fecha treinta de julio pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Activa Trabajo Canarias, S.L., Empresa de Trabajo Temporal, el contrato menor de servicio de puesta a disposición de dos cuidador, para la residencia de mayores “Hogar de Ancianos”, sita en esta localidad, por un importe de ocho mil, ciento cincuenta y siete euros, con ochenta y siete céntimos de euro (8.157,87 €) y quinientos setenta y un euros, con cinco céntimos de euro (571,05 €) de I.G.I.C.

- Resolución de fecha once de agosto último, mediante la que se adjudica a la empresa Activa Trabajo Canarias, S.L., Empresa de Trabajo Temporal, el contrato menor de servicio de puesta a disposición de un auxiliar sanitario y un cuidador, para la residencia de mayores “Hogar de Ancianos”, sita en esta localidad, por un importe de tres mil, quinientos treinta euros, con cincuenta y nueve céntimos de euro (3.530,59 €) y doscientos cuarenta y siete euros, con catorce céntimos de euro (247,14 €) de I.G.I.C.

- Resolución de fecha trece de agosto último, mediante la que se aprueban inicialmente los Padrones Fiscales correspondientes a los conceptos de Tasa por Recogida de Basuras (segundo semestre de 2015), Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, todos ellos correspondientes al presente ejercicio.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**a) Cuestiones planteadas oralmente en esta sesión por el Portavoz del Grupo Mixto, Don Antonio José Ortega Toledo.**- El citado Concejil plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a

continuación se expresan:

1.- ¿Hay fecha de finalización de la calle de acceso al Centro de Mayores?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “De momento no hay fecha de finalización, porque esta obra aún no ha comenzado; y estamos a la espera de que el Cabildo Insular otorgue a este Ayuntamiento una subvención para ejecutarla”.

2.- ¿La Depuradora Municipal cuenta ya con licencia?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “La Depuradora Municipal cumple con la normativa vigente; y lo único que falta la legalización del emisario submarino en Puerto Espíndola”. Seguidamente, a requerimiento del Sr. Alcalde, toma la palabra el infrascrito Secretario, para informar a los asistentes que se ha solicitado al Gobierno de Canarias autorización de vertido al mar a través del emisario submarino en Puerto Espíndola.

3.- ¿Se ha previsto que zonas se van a señalar como zonas azules en el casco urbano?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se señalarán como zonas azules las que estaban señalizadas como tales hasta ahora; y donde único se van a incrementar será en la Avenida de Los Sauces, dirección Santa Cruz de La Palma; si bien, esta cuestión de la señalización de las zonas azules en el núcleo de Los Sauces, se estudiará previamente con la Asociación de Comerciantes de este municipio”.

4.- ¿En la actualidad está funcionando el segundo vaso del Depósito de Agua de Los Galquitos?

El Sr. Alcalde responde que contestará en la próxima sesión ordinaria.

5.- ¿El Sr. Alcalde ha realizado, en los últimos tres meses, algún viaje fuera de la Isla para tratar temas de interés para el municipio?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Este Alcalde ha realizado viajes particulares, en los que si se le ha presentado la oportunidad de tratar asuntos de interés para el municipio lo ha aprovechado, pero no ha realizado viajes oficiales”.

6.- Tras observar la rotura de algunas farolas en el municipio RUEGO al Sr. Alcalde que se realice un estudio del estado en que se encuentran dichas farolas; y, en la medida de lo posible, que se proceda al arreglo de las mismas.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

7.- RUEGO al Sr. Alcalde que se coloquen papeleras en los diversos lugares del municipio que sean aconsejables, atendiendo al tránsito de las personas y al requerimiento de los vecinos de esta localidad, como podría ser el Mirador del Llano Clara.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

8.- Teniendo en cuenta que en el Mirador de El Topo de las Barandas se ha retirado el merendero que estaba allí, entendemos que por estar en mal estado. RUEGO al Sr. Alcalde que se retiren, a la mayor brevedad posible, los escombros que han quedado en el lugar; y, si existe un proyecto para la zona, que se nos informe de ello.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Dicho merendero se encontraba en mal estado, y desde el mandato anterior se han mantenido conversaciones con la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular para que se llevará a cabo una actuación en dicho lugar; y, al no ser posible, el Ayuntamiento, dado que producía una mala imagen, procedió a su retirada y acopio del material de desecho en dicho lugar hasta que la camioneta pudiese subir, ya que por las lluvias ha sido imposible acceder con el referido vehículo. La retirada del citado material, se efectuará, pasadas las fiestas patronales puesto que el personal está trabajando en tareas relacionadas con dichas fiestas. Por lo demás, lo que se pretende realizar en dicho lugar es hacer lo mismo que estaba, pero con una madera tratada; y se intentará conseguir para ello una subvención del PRODER; si bien,





para el caso de que no se obtenga dicha subvención se destinará con tal finalidad una partida en el próximo Presupuesto Municipal.

9.- RUEGO al Sr. Alcalde que se instale un espejo en la intersección de la Calle Juan Carlos I con la subida a la urbanización Los Salones, justo debajo del Colegio José Luis Albendea; y otro espejo en la intersección de la Calle Cruz Grande con la subida a la Calle El Drago.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

10.- RUEGO al Sr. Alcalde que se facilite a la Asociación Cultura Artenaciente un lugar de almacenamiento para el material que posee, con la finalidad de inventariar y conservar el mismo.

Planteado el citado ruego, previa autorización de la Presidencia, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Mixto, para exponer lo siguiente: “El lugar idóneo para esta finalidad es el pasillo que está entre el escenario y el patio de butacas en la Casa de Cultura Manuel Guardia Roldan”.

El Sr. Alcalde responde que se estudiará esta cuestión.

**b) Cuestiones planteadas oralmente en esta sesión por el Concejal del Grupo Mixto, Don Juan Carlos Martín Rodríguez.**- El citado Concejal plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- En la resolución de la Alcaldía número 177/2015, de 19 de junio, se pago cinco mil, ochocientos once euros, con treinta y ocho céntimos de euro (5.811,38 €) en un procedimiento ordinario contra Neifren Pérez Rodríguez. ¿Nos podría informar sobre este asunto?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Este pago corresponde a los gastos ocasionados en la tramitación del procedimiento ordinario que se siguió en un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, cuando Don Neifren Pérez Rodríguez demandó a este Ayuntamiento al sufrir un accidente en la Piscina del Charco Azul de esta localidad”.

2.- En la resolución de la Alcaldía número 196/2015, de 29 de junio, se revocó la autorización que el Sr. Don Alberto Rodríguez Díaz tenía para la instalación de una caseta en Puerto Espíndola ¿En qué situación se encuentra el expediente en la actualidad?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “En la sentencia, si bien, el Juez reconoce que se han realizado obras en contra del ordenamiento urbanístico, manifiesta que si el Sr. Don Alberto ha incumplido las condiciones de la autorización en precario concedida para la instalación de caseta de madera referenciada, deberá abrirse procedimiento oportuno dirigido a la revocación de dicha autorización. Por lo demás, la Junta de Gobierno Local aprobó un proyecto un proyecto de embellecimiento de espacio libre público, en Puerto Espíndola, que afecta a la citada caseta; y, posteriormente, se han dado los pasos oportunos para la revocación de la autorización concedida para esa instalación”.

3.- Respecto de la resolución de la Alcaldía número 220/2015, de 22 de julio, ¿Qué actividad iba a desarrollar la entidad Buildingcenter, S.A. en el edificio La Pedrera, dentro de esta localidad?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “En el expresado decreto número 220/2015 se entiende por desistida de su petición a la referida empresa Buildingcenter, S.A., ya que no aportó, dentro de plazo, la documentación que se necesitaba para tramitar dicha solicitud de duplicados de las licencias de primera ocupación de locales y cedula de habitabilidad de una vivienda en dicho edificio.”

4.- En la resolución de la Alcaldía número 243/2015, de 11 de agosto, ¿Qué personas forman parte de la Comisión de Valoración a que se refieren las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el área de servicios sociales de este Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Dicha Comisión está presidida por la primer Teniente de Alcalde Doña María Fania Hernández Medina, actúa como Secretaria Doña Miguelina Martín González; y estuvo presente en calidad de vocal la Concejala del Grupo Mixto Doña Sabrina Navarro Concepción”.

5.- En la resolución de la Alcaldía 247/2015, de 12 de agosto, ¿Nos podría explicar el pago a la Imprenta Bonnet, S.L. por la publicación de la convocatoria de subvenciones Individuales a Discapacitados y a la Tercera Edad?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “La referida empresa Bonnet, S.L. es la imprenta que publica en internet el Boletín Oficial de esta Provincia”.

6.- ¿Se podría facilitar a este Concejala las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante los meses de marzo a junio del presente año?

El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

7.- ¿El cristal del comedor del Colegio de Infantil y Primaria José Luis Albendea está reparado?

El Sr. Alcalde, cede el uso de la palabra a la Concejala de Medio Ambiente Urbano, Doña Beatriz Fernández García, para manifestar lo que sigue: “Dicho cristal se encargó por parte de este Ayuntamiento; y si aún no está colocado se hará en breve”.

8.- Teniendo en cuenta que hay goteras; y, por tanto, es necesario techar la parte baja de los pasillos del Colegio de Infantil y Primaria José Luis Albendea ¿Se van a realizar esas obras?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Aún no figura en el Presupuesto Municipal. Este Alcalde tiene conocimiento de que la Consejería de Educación, el pasado año, disponía de consignación presupuestaria para la realización de obras prioritarias en dicho Colegio de Infantil y Primaria; y, en aquel momento, la Directora nos dijo que las obras prioritarias consistían en el acondicionamiento de la biblioteca; y eso fue lo que se hizo; si bien, posteriormente, resultó que lo prioritario era el techo, ya que se mojaba. De todas formas, se puede hablar con la Consejería de Educación para intentar que esta se haga cargo de las citadas obras de techado.”

9.- Dado que no se trata de conceder las vacaciones cuando las pide el trabajador, sino cuando las necesidades del servicio lo permiten; y teniendo en cuenta que hay una gran demanda de la biblioteca por parte de estudiantes y visitantes durante el mes de agosto, RUEGO que no se concedan las vacaciones anuales a la trabajadora encargada de la Biblioteca Municipal durante el citado mes.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “La mayoría de convocatorias de exámenes han cambiado de septiembre a diciembre; y, por eso, en diciembre se refuerza la biblioteca en horarios de mañana, tarde, sábados, domingos e incluso festivos, porque el vigilante que está en el belén se aprovecha para que abra la Biblioteca Municipal, incluso el día de Navidad y fin de año. Por otro lado, el pasado año, y este año también, se hizo un sondeo sobre las personas que demandaban el servicio de la biblioteca durante el mes de agosto; y las personas que demandaron dicho servicio fueron cuatro y no pensaban venir todos los días de dicho mes; por lo cual a dichas personas se les ofreció la posibilidad de venir por las mañanas cuando ellos quisieran usar la biblioteca y un trabajador del Ayuntamiento se encargaría de abrir la referida instalación. Así se ha hecho durante todo el mes, por lo que ha estado cubierto el servicio para todos los vecinos que han querido”.



10.- RUEGO al Sr. Alcalde que se preste una mayor atención al tema de las papeleras en las calles de este municipio; y, particular, en las Calles Vicente San Juan y Ramón y Cajal, dentro del núcleo de Los Sauces.

El Sr. Alcalde se da por enterado.

11.- Teniendo en cuenta que en el árbol que está al este del escenario ubicado en la Plaza de Montserrat con motivo de las fiestas patronales, figura clavado un listón RUEGO al Sr. Alcalde que suprima el citado listón, puesto que sólo hay dos especies en Canarias de dicho árbol y se encuentran en extinción”.

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “El mencionado tablón será retirado a la mayor brevedad”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las veinte horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,